





PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL EN EL MARCO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2024. EXPTE 20-2023.

## CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones que van a regir la contratación del servicio de organización por parte de la mercantil **INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, SL,** de un evento musical que tendrá lugar el día 25 de enero de 2024, en la plaza de toros de las Ventas de Madrid, dentro de la programación de actividades que se llevaran a cabo con motivo de la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR 2024).

A tal efecto se promueve la contratación directa con ese único licitador mencionado en el párrafo anterior, al declarar ostentar la exclusividad para la realización del evento.

#### 2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es: 79953000-9 - Servicios de organización de festivales.

#### 3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica







en el Protocolo General de Actuación entre el ICA y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 15 de noviembre de 2023.

## 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será la <u>Dirección General del ICA</u>.

De conformidad con el artículo 169, apartado 5, de la LCSP el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, evaluará la documentación y podrá negociar con el licitador la oferta inicial y todas las ofertas ulteriores presentadas por éste en su caso. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación del objeto.

#### 5.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con el artículo 25 de la LCSP, el presente contrato se califica de naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de servicios, de los definidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.









El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre éste y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato, en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte o de la normativa que resulte aplicable en la ejecución de dicho contrato, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato.

#### 6.- PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO.

El presupuesto destinado a financiar este contrato, que tiene el carácter de presupuesto máximo, de importe 107.690,00 euros, IVA incluido (21%), estando destinado al pago del caché de los artistas y Raider técnico, con el siguiente desglose:

Caché: 64.000€; IVA (21%):13.440,00 €; Total: 77.440,00 €
Raider Técnico: 25.000€; IVA (21%): 5.250,00 €; Total: 30.250,00 €

La mercantil será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargos sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, en el caso de que resulte aplicable. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier









índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Existencia de crédito y pago. La financiación de las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento del contrato se atenderá con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, quedando retenida e indisponible la cuantía suficiente para financiar las obligaciones del citado contrato, tal y como se indica en el certificado de existencia de crédito del Jefe de Administración del ICA. El pago se realizará del siguiente modo:

- 75 % a la firma del contrato.
- 25% restante, una vez finalizado el evento.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del adjudicatario, el cual deberá expedir en legal forma, las correspondientes facturas y enviarlas a las oficinas del ICA, situadas en Av. Primero de Mayo s/n, código postal 30006 de Murcia.

Revisión del precio. No procederá la revisión de los precios del presente contrato por tener una duración inferior al año.

#### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se corresponde con el día del evento que se realizará el día 25 de enero de 2024.

#### 8.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado a) 2 de la LCSP, al constituir su objeto un servicio de organización de un festival concreto, por lo que se justifica que se contrate en exclusiva con un licitador determinado. La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, no se convocará Mesa de Contratación, por el tipo de procedimiento a tramitar.









Aun tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil del Contratante del ICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 letra e) y 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.icarm.es.

#### 9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Provisional. - No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.

Definitiva. –La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir 4.450,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora









autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención por importe del 5 % del pago del precio, de acuerdo con el artículo 108.2 de la LCSP. En el supuesto de que la empresa utilice la garantía del apartado d), esta retención iría a cargo de la primera factura.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y sus Anexos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa patrocinada.

#### 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación la mercantil **INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, SL** con CIF B-05526488, y con domicilio a efecto de notificaciones en Murcia, Plaza Sardoy, nº 6 1º C, CP 30003, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia. Actuando en nombre y representación de la mercantil y en calidad de Administrador Único, D. Carlos Peñalver Marcos, DNI 22.968.201-X, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario D. Pedro Martínez Pertusa Iltre. Colegio de Murcia el 24 de enero de 2019, y nº de su Protocolo 154.

Manifiesta ostentar la exclusividad para la realización del concierto musical referido anteriormente.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego, en la LCSP y en la normativa de desarrollo.









Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 72 de la LCSP.

#### 11. TÉRMINOS DEL CONTRATO NEGOCIABLES

Para este contrato podrá ser negociable únicamente EL PRECIO (Proposición Económica), resultando adjudicataria la oferta más barata del candidato.

El candidato presentará su proposición económica de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo I** de este Pliego.

Para proceder a la negociación, el órgano de contratación, si lo estima oportuno, podrá invitar al candidato a presentar una segunda oferta para que mejore las condiciones económicas de la oferta inicial, en un plazo no superior a 48 horas con el modelo del **Anexo I**.

La comunicación de la fase de negociación podrá realizarse mediante correo electrónico.

## 12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación en este procedimiento se presentará en dos ficheros electrónicos:

FICHERO №1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Se incluirá la siguiente documentación:

#### 1.A. Documentación acreditativa de la capacidad para contratar

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Conforme con lo previsto en este pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:









- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:
  - 1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 84.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
  - 2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.
- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:
  - Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.









2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

b) <u>Documentos acreditativos de la representación.</u>

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente.

c) <u>Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.</u>

#### d) Datos a efectos de notificaciones.

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del licitador.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a).4º de la LCSP.

## FICHERO Nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA":

El candidato presentará su proposición económica redactada conforme al modelo del **Anexo I** de este Pliego, indicando como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.









## 13. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La solicitud de participación se presentará en la forma y plazo indicado en la correspondiente invitación. No se podrá presentar más de una proposición. La presentación de dicha proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

# 14. APERTURA DE SOLICITUDES Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

La Unidad Técnica que designe el órgano de contratación examinará la documentación administrativa y técnica enviada por el candidato en el **fichero n.º1**, procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por el órgano de contratación al interesado. En la misma forma, comunicará el órgano de contratación la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que, en el plazo, en este caso, de tres días naturales los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador, los servicios técnicos del órgano de contratación emitirán un informe relativo a la adecuación de la documentación enviada.

Posteriormente, una vez comprobada la documentación con arreglo a lo establecido en el Pliego, se procederá a la celebración del acto de valoración del **fichero n.º 2**, que contendrá la primera proposición económica elevada por el candidato.

Para proceder a la negociación, el órgano de contratación, si lo estima oportuno, podrá invitar al candidato a presentar una segunda oferta, en un plazo no superior a 48 horas, en el modelo que se cita en el párrafo anterior (**Anexo I**).









Los servicios técnicos, tras finalizar el proceso negociador, elevarán al órgano de contratación un informe de valoración de la oferta, acompañado de las actas de las reuniones o de la documentación generada en sus actuaciones, junto con el documento firmado por el licitador con las nuevas condiciones ofrecidas tras la negociación, en su caso.

## 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

 Certificados justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda española AEAT, con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación, una vez que el licitador haya acreditado el cumplimiento de dichas obligaciones, deberá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada.

Dicha adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la web del ICA.

## 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en un plazo no superior a tres días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De la formalización del contrato se dará publicidad en la web del ICA, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.









# CAPÍTULO TERCERO. - EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos.
- Será responsabilidad del contratista la organización de la representación en su parte artística y técnica y la contratación del personal artístico, técnico y organizativo ajeno al ICA.
- El ICA se reserva el derecho de anular el presente contrato si no recibe copia firmada del mismo en el plazo de 7 días a partir de su remisión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 del TR de la Ley de Propiedad Intelectual el ICA podrán realizar una grabación con cámara fija para fines de archivo que en ningún caso podrá ser empleada para otro fin.

- El contratista no podrá hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para él se derivan del presente contrato.
- El contratista facilitará al ICA el material publicitario del que disponga comprometiéndose ésta a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de la representación.
- La eventual impresión de carteles, flyers, faldones... y su pegado o reparto, así como cualquier tipo de publicidad extra (cuñas radiofónicas, anuncios en prensa...) será por cuenta de la parte que lo contrate.
- El ICA podrá realizar cuanta publicidad estime oportuna de la función, incluida la realizada mediante acuerdos con patrocinadores.

#### 18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la LCSP.









A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros, teniendo el ICA la consideración de tercero, y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad objeto del contrato y de los elementos de la explotación (mínimo 300.000,00 €) para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato, sin sublímite por víctima.

Igualmente incluirá la cobertura del riesgo de responsabilidad civil patronal para dar cobertura a los accidentes de trabajo que pudieran surgir y cuya responsabilidad civil recayera sobre el adjudicatario.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo del mismo.

# 19. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a implantar todas las mejoras sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en el contrato como faltas muy graves.









## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente procedimiento y formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contraen mediante el presente contrato, por causas que no sean las de fuerza mayor, facultará la rescindirlo. liberándose de а otra parte para abonar contraprestaciones acordadas y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Los derechos recogidos en esta clausulan se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.

Será causa de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna. Para poder calificar un acontecimiento de fuerza mayor se atenderá a las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español.

## 22. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa promotora autoriza al ICA para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad









facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si el contratista accediera fortuitamente a información del ICA que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar a la persona de contacto del ICA sobre lo acontecido. El contratista deberá informar expresamente a su personal sobre esta obligación.

La política completa en materia de protección de datos se encuentra disponible en <a href="https://www.icarm.es/politica-privacidad">https://www.icarm.es/politica-privacidad</a>

## 23. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.









## **ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.- Proposición económica.
- Anexo II.- Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Fdo: Manuel Cebrián López









# **ANEXO I (fichero 2)**

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [], con documento oficial de identidad número (DNI si español)
[], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [], con número
de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [], con domicilio social en [] y
domicilio fiscal en [], habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por
procedimiento negociado sin publicidad del contrato del <b>SERVICIO DE</b>
ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL EN EL MARCO DE LA FERIA
INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2024, se compromete a la realización del
mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones
contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe máximo de
107.690,00 euros, IVA incluido (21%), con el siguiente desglose:

Caché: 64.000€; IVA (21%):13.440,00 €; Total: 77.440,00 €
Raider Técnico: 25.000€; IVA (21%): 5.250,00 €; Total: 30.250,00 €

En Murcia, a ...... de... de 2023.

Firma electrónica









## **ANEXO II (fichero 1)**

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL EN EL MARCO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2024, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 y 72 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.











• Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración, a [...] de [...] de 2023.

Firma electrónica

